

61

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 15 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N°12.786.232-K, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y doña **MARIA ORELLANA MUÑOZ**, Rut N° 7.378.191-4, domiciliada en Avda. Libertad S/N, Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de creación y mejoramiento áreas verdes Hualañe. Para este cometido se contratan los servicios de doña **MARIA ORELLANA MUÑOZ**.

SEGUNDO: La prestación de servicios será sin horario.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Encargado de Aseo y Ornato Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$4.825.- (cuatro mil, ochocientos veinticinco pesos), impuesto incluido, por día, previa certificación del encargado de aseo y ornato municipal, por el periodo del 01.07.2013 al 19.07.2013, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará por el día 01.07.2013 hasta el día 19.07.2013 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.



SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MARIA ORELLANA MUÑOZ**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

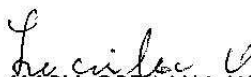
OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARIA ORELLANA MUÑOZ**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.


MARIA ORELLANA MUÑOZ
Rut N° 7.378.191-4


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE